

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA

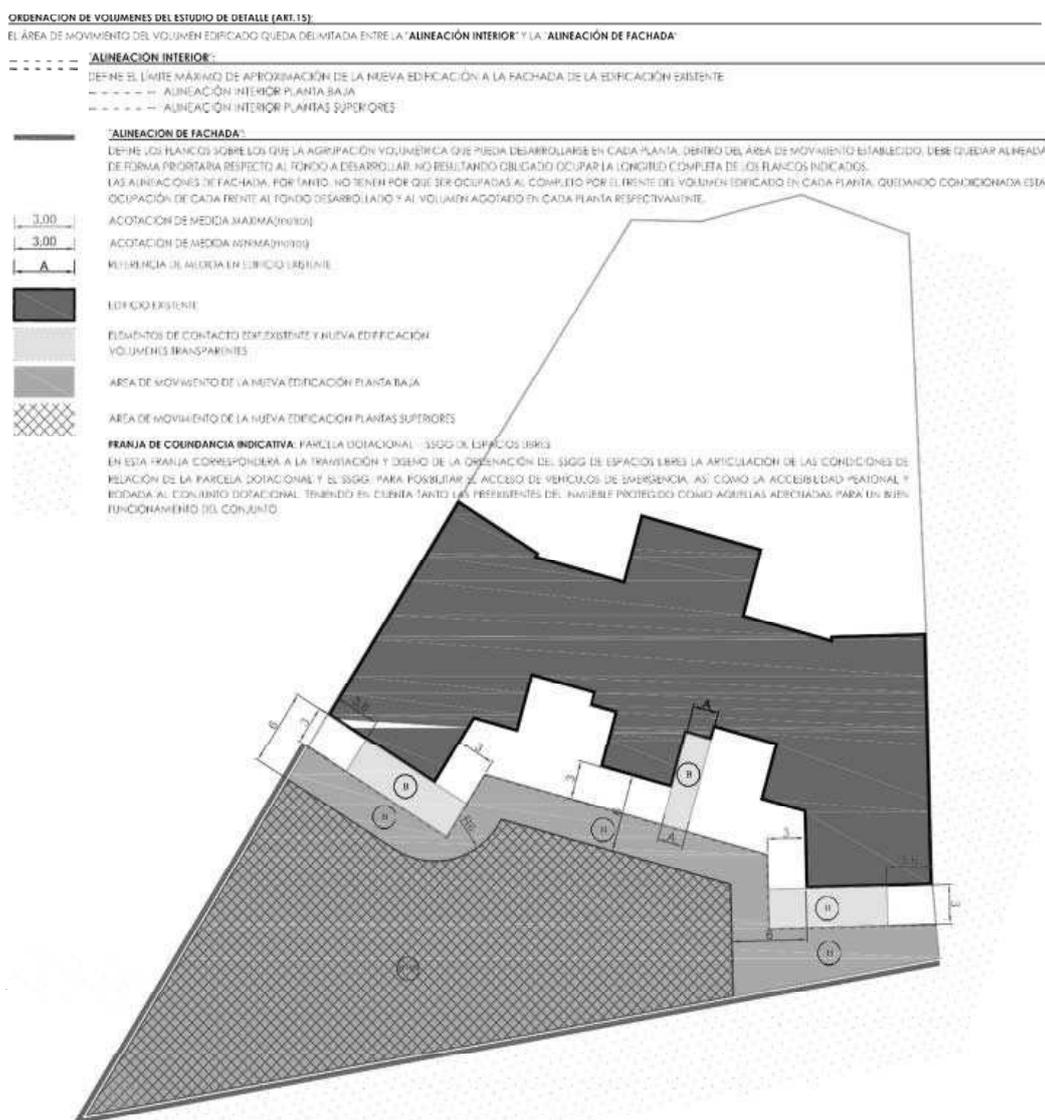
ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2021 adoptó, entre otros, acuerdo en relación a la aprobación definitiva del ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA CATASTRAL 1851801, AVDA ITALIA N° 34 (SAN JOSÉ DE CALASANZ) promovido por la entidad SENIOR COHOUSING HUELVA ENTIDAD COOPERATIVA ANDALUZA, conforme al nuevo documento técnico redactado en marzo de 2021 por los arquitectos D. Manuel Ángel Vázquez Domínguez y D. Manuel Ángel Vázquez Beltrán, colegiados por el COAH, aportado por el promotor que incluye aclaraciones de aquellos aspectos que podrían hacer interpretar de forma errónea un cambio de uso o destino de los sistemas generales de espacios libres en los cuales el edificio se inserta al referirse a la franja de colindancia con éstos, todo ello a petición de los Servicios técnicos municipales, y en coordinación con los servicios de urbanismo de la Junta de Andalucía; aclaración que no supone alteración del documento aprobado inicialmente. El referido Estudio de Detalle tiene por objeto mejorar las condiciones de contacto y relación entre los nuevos volúmenes edificadas y la edificación existente protegida Antiguo Colegio Ferroviarios, minimizando la afección a la envolvente protegida, de forma compatible con el desarrollo de la edificabilidad y alturas establecidas para estos nuevos volúmenes en el planeamiento vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación a lo previsto en el art. 65.2 del citado texto, se publica a continuación el texto íntegro de las ordenanzas urbanísticas del referido Estudio de Detalle:

“2.4. RESUMEN GRÁFICO DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN

Se adjunta nuevo Esquema Gráfico de la “ Ordenación de Volúmenes” del estudio de detalle:



Lo que se publica para general conocimiento y efectos, una vez inscrito y depositado el referido Estudio de Detalle en los Registros de Instrumentos de Planeamiento, significándose que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de 2 meses a contar desde la publicación del presente anuncio, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente ejercitar.

Huelva, a 26 de mayo de 2021.- EL TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR, RECURSOS HUMANOS Y MODERNIZACIÓN DIGITAL. Fdo.: José Fernández de los Santos

AROCHE ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión plenaria de carácter extraordinario de fecha 12 de mayo de 2021, el catálogo de caminos de Aroche, se abre un periodo de exposición pública, por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan ser examinadas en la Secretaria/Intervención de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, al amparo del artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Finalizado el periodo de exposición pública, sin que se hayan presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Aroche, a 7 de julio de 2021.- El Alcalde. Fdo.: José Antonio Muñoz Carrasco.

AYAMONTE ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del PLAN MUNICIPAL DE IGUALDAD 2020-2023, de fecha 29.01.2021, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

3.- EXP. 5964/2020. PLAN DE IGUALDAD MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE Se da cuenta del DICTAMEN FAVORABLE emitido por la Comisión Informativa, de fecha 26.01.2021, en relación a la propuesta de acuerdo que a continuación se transcribe:

“Considerando que el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, obliga a las empresas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y a adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y, en su caso, acordar con los representantes legales de los trabajadores.

Considerando que, en el ámbito de las Administraciones Públicas y en la línea marcada por la citada Ley Orgánica, la Disposición Adicional Séptima del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, obliga a las Administraciones Públicas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y a adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres. Asimismo, les obliga a elaborar y aplicar un plan de igualdad a desarrollar en el Convenio Colectivo o Acuerdo de Condiciones de Trabajo del personal funcionario que sea aplicable, en los términos previstos en el mismo.

Considerando que en este Ayuntamiento no existe aprobado un Plan de Igualdad de las empleadas y empleados públicos de este Ayuntamiento, constituyendo el mismo la principal herramienta para lograr introducir, de forma transversal, una perspectiva de género en las políticas públicas y poner en marcha una serie de mecanismos o acciones positivas encaminadas a la prevención y erradicación de situaciones de discriminación por razón de sexo en la administración pública, consiguiendo que las mujeres adquieran, en la práctica, los mismos derechos y las mismas oportunidades de participación en todas las esferas de la vida pública.

